Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979 | Sábado 18 de agosto | Número 187

DIPUTACION ARCHIVO

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 1946/1979, de 6 de julio, por el que se adoptan determinadas medidas en orden a la reducción del consumo en alumbrado público a iluminaciones comerciales y suntuarias.

La política de ahorro energético emprendida aconseja la adopción de una serie de medidas que se consideran imprescindibles para alcanzar los objetivos fijados en orden a la reducción del consumo energético.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Interior e Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Medidas sobre alumbrado

Artículo primero. — El alumbrado público en todos los núcleos urbanos deberá reducirse, a partir de las veintitrés horas, a un cincuenta por ciento de su intensidad, salvo que razones de vigilancia o seguridad justifiquen a juicio del Gobernador Civil de la provincia, una reducción menor.

Artículo segundo. — Uno. Quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de monumentos, fuentes, edificios públicos y similares, durante los días laborables. En días festivos y sus vísperas las iluminaciones quedarán limitadas hasta las veintidós horas en los meses de octubre a marzo y hasta las veinticuatro horas en los meses de abril a septiembre. En ningún caso el encendido se efectuará antes de la puesta de sol.

Dos. La autoridad gubernativa o local, según los casos, podrá autorizar la iluminación de monumentos atendiendo a las circunstancias especiales que puedan concurrir en casos concretos, comunicándolo a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Tres. Quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de exteriores de edificios privados, salvo lo previsto en el artículo siguiente, en cuanto le sea aplicable.

Artículo tercero. — Uno. En los días laborables todos los locales comerciales deberán apagar las luces de sus escaparates, letreros luminosos e iluminación exterior, a la hora de su cierre, excepto las que tengan por objeto exclusivo la seguridad del local. En los días festivos y sus vísperas deberán apagarse a las veintidós horas durante los meses de octubre a marzo y a las veinticuatro horas en los meses de abril a septiembre.

Los letreros y anuncios luminosos de carácter publicitario no comprendidos en el apartado anterior deberán apagarse todos los días a las veintiuna horas durante los meses de octubre a marzo y a las veintidós horas durante los meses de abril a septiembre. En cualquier caso no podrán ser encendidos los citados luminosos antes de las dos horas previas a la establecida como límite de apagado.

Artículo cuarto. — No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, entre los días veintidós de diciembre y seis de enero, ambos inclusive, y durante las fiestas locales, la autoridad gubernativa o local podrá autorizar iluminaciones extraordinarias, con las limitaciones horarias de los días festivos.

Artículo quinto. — Las infracciones a lo dispuesto en el presente Real Decreto serán sancionadas con la imposición de las multas cuya cuantía se fija a continuación.

La primera infracción a las normas contenidas en este Decreto será sancionada con multa de cinco mil pesetas; la segunda infracción, con multa de cincuenta mil pesetas; a partir de la tercera infracción, con multa de cien mil pesetas.

Artículo sexto. — En los supuestos de reincidencia, a partir de la tercera infracción, con independencia de las multas establecidas en el párrafo anterior, podrá ordenarse por la propia autoridad la prohibición de encendido de las iluminaciones mencionadas en los artículos precedentes, incluso ordenar el cierre del local por término de hasta seis meses de duración.

Artículo séptimo. — Las infracciones de lo dispuesto en el presente Real Decreto serán sancionadas por los Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, a propuesta y previa instrucción de expediente sancionador, por la autoridad local correspondiente. No obstante, dicha autoridad ejercerá la potestad sancionadora en el caso de primera infracción.

El procedimiento sancionador será el establecido en el capítulo II del título VII de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO II

Medidas sobre calefacción y consumos domésticos

Artículo octavo. — La calefacción en establecimientos públicos y centros oficiales será limitada de forma que su empleo se ajuste al horario de trabajo, regulándose su funcionamiento de forma que la temperatura ambiente no sea superior a veinte grados centígrados, todo ello sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas de reducción o limitación de consumos energéticos que pudiera serles aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Uno. Por los Ministerior del Interior e Industria y Energía, según los casos, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dos. El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

(B. O. E. núm. 191, de 10-8-1979)

GOBIERNO CIVIL

Unidad Básica de Administración Local

El Ilmo señor Director General de Administración Local dirige al Ilmo. señor Director General de Urbanismo el siguiente escrito de fecha 23 de julio del año actual, de cuya comunicación remite fotocopia a este Gobierno Civil:

«Ilmo. Sr.:

Las Corporaciones locales vienen dirigiéndose a este Ministerio en petición de que se emita informe favorable a fin de que por ese Departamento se les concedan las subvenciones que, para coadyuvar a los fines de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se otorgan por el mismo.

Como tal petición de informe se basa en lo prevenido en el art. 23 de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos del Estado para 1977, y dicho trámite no lo han exigido ya ni la Ley 1/1978, de 19 de enero, ni la Ley 1/1979, de 19 de julio, que respectivamente aprobaron los Presupuestos del Estado para 1978 y 1979, entiende esta Dirección General que debe prescindirse del informe de este Ministerio para que por ese de Obras Públicas y Urbanismo se concedan tales subvenciones y que, por tanto, deben concederse directamente siempre que se estimen convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1979. — El Director General (ilegible).

Ilmo. señor Director General de Urbanismo.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales.

Burgos, 16 de agosto de 1979. — El Gobernador Civil, P. A., José María Ortiz Martínez.

Providencias Judiciales

BURGOS

D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Francisco Alipio, de 49 años, domiciliado en Montija Acima, rue Dans Hortenses, lote B, núm. 1-2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la suma de 42.081 pesetas, en el juicio de faltas que con el núm. 448 de 1979, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de al Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 448 de 1979, la cual asciende un total de 42.081 pesetas, que debe abonar el condenado Francisco Alipio.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la precedente tasación de costas en cuanto al condenado Francisco Alipio, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula, en la ciudad de Burgos, a diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Santiago San Martín Sierra, que aparece como presunto inculpado, el cual tuvo su anterior domicilio en Santurdejo (Logroño), calle Plaza, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho inculpado para que el próximo día 3 de octubre y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. uno, al objeto de celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 1890/78.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

José Martins Paiva, perjudicado, de 36 años de edad, casado, obrero, conductor del vehículo matrícula 506-TM-77, con domicilio en Francia, Ozoir La Ferriere, calle Franfeclim. Chantiers Bati Service, y al denunciado Antonio Gomes Pereira Faustino, de 42 años de edad, casado, obrero, conductor del vehículo 4354-CK-94, domiciliado en Francia, 94420 Le Plesis Trevise, 3, Villa des Noisetiers, que se encuentra en ignorado paradero, por los hechos ocurridos el pasado día 4, sobre las veinte horas, en término de Celada del Camino, al colisionar ambos vehículos y el matrícula GR-1024-C, produciéndose daños, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas número 1.463/79.

Antonio Folgado Concenincao, de 19 años, que actualmente se halla en ignorado paradero y que tiene como domicilio en Rue Du Parc Den Haut, 78116 St. Leger en Yvelines, conductor del turismo Alfa-Romeo matrícula francesa 3609-MY-78, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de prestar declaración y requerirle la exhibición de su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros y que ponga a disposición de este Juzgado para su examen por Perito práctico el vehículo aludido, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Juicio de faltas número 1.437/79.

Tomás Romero Gómez, de 47 años de edad, conductor del vehículo matrícula francesa 3387-EE-92, domiciliado en 178 Avenue de 18 de Junio de 1940; y al denunciado José Mario Vieira, de 20 años de edad, conductor del vehículo Peugeot matrícula 171-ACS-75, con domicilio en 12 Rue Texel 75014 París, por los hechos ocurridos el pasado día 4 de agosto en la carretera de Valladolid, al colisionar los anteriormente indicados y el BU-9558-B, produciéndose daños, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que pongan a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser redictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas número 1.455/79.

Antonio Ferreira de Carbalho Palmeira, perjudicado, de 26 años de edad, soltero, natural de Pintos de autos Sée Braga (Portugal), con domicilio en Braga, Rúa Comendadores Santos de Acuña, 466, comparezca en este Juzgado, por los hechos ocurridos el día de hoy sobre las 5 horas, cuando circulaba por la calle Vitoria con dirección a Burgos y ser colisionado su vehículo matrícula 6855-DR-92 por el matrícula BU-7473-E, conducido por Javier Elvira Rey, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.424/79.

Valentín Días, de 37 años, domiciliado en Friedrichschulstr., 14, 5600 Wuppertal, 1, conductor del vehículo marca Mercedes 220-D, matrícula alemana W-JJ-182, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en este Juzgado, en término de diez días, al objeto de prestar declaración y requerirle la exhibición de su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición de este Juzgado para su examen por Perito práctico el vehículo aludido, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Juicio de faltas núm. 1.435/79.

Antonio Martins Monsieur Pereira, de 25 años de edad, conductor del vehículo matrícula francesa 7838-QZ-64, se le cita por los hechos ocurridos el pasado día 4 de los corrientes, sobre las 2,30 horas, al colisionar en la calle Conde Vallellano contra el B-719.515, produciéndole daños. Teniendo su domicilio dicho perjudicado-denunciado en 13 Rue Des 3 Freres Laborde, 64, Gelos (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, comparezca en el término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.446/79.

Crosnier Francois, de 19 años de edad, conductor del vehículo matrícula francesa 5959-SM-77, se le cita por los hechos ocurridos el pasado día 3 de los corrientes sobre las 21 horas, en las inmediaciones del Mercado de San Amaro y colisionar al que le precedía SS-3494-B, produciéndole daños, domiciliado en 21 Rue Alfred Sommier 77950 Mainey, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.454/79.

Emerard Catehrine, perjudicada, de 21 años de edad, Secretaria, vecina de 14 Sa des Malais Renues, Francia, que resultó lesionada en accidente de tráfico en Cojóbar que se encuentra en ignorado pa-

radero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ser reconocida por el Médico Forense, y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.444/79.

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 32/79, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha dictado providencia practicando la tasación de costas, que arroja la suma de setenta y ocho mil seiscientas ochenta y nueve pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al condenado al pago Santil Manuel Ferreira, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

MADRID

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 19 de Madrid.

Por el presente, hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato núm. 1018/79-S, iniciado por doña Carmen García Hernando, respecto del fallecimiento de Felipa García Hernando, en estado de soltera, sin descendencia, natural de Aranda de Duero (Burgos), hija de Marco y Leandra, que falleció el 20 de abril de 1979, en Madrid, ordenando expedir el presente, por el que se anuncia su muerte sin testar, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo: Carmen, Florencia, Agustina, Pedro y Juan García, y su sobrino Antonio Ruel García, convocándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en plaza de Castilla, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ramón Rodríguez Arribas. — El Secretario (ilegible).

3858.—840,00

HARO

Anulación de requisitoria

En cumplimiento de lo ordenado en pieza de situación dimanante de sumario 9 de 1978, sobre robo, contra otro y Antonio Cuesta López, de 19 años, soltero, feriante, hijo de Tomás y de María, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, por el presente se anula la requisitoria publicada para la busca y captura del mismo, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Haro, a 9 de agosto de 1979. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

La Corporación Municipal, en sesión de 28 de junio de 1979, aprobó la imposición de la exacción correspondiente y las tarifas para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los arts. 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Suministro de agua municipal.

Contribuciones especiales.

Tributos de solares sin cerrar.

Recargo municipal sobre C. T. urbana.

Recargo actividades y beneficios comerciales.

Tasa puestos de barraca.

Desagüe de canalones.

Prestación personal y de transportes.

Recargo sobre contribución rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre perros.

Saca de arena y otros materiales.

Licencias para construir.

Licencias callejeras y ambulantes.

Las cuales fueron hechas públicas y se encuentran en esta Secretaría a efectos de reclamaciones durante los plazos que establece la Ley.

Villalmanzo, 8 de agosto de 1979. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Quintanilla Vivar, a 10 de agosto de 1979. — El Alcalde, Francisco Javier González.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

En Valles de Palenzuela, a 8 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro número 211-1-131.807, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

3853.—165,00

IMPRENTA PROVINCIAL